

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el apartado b) del artículo 1o. del Decreto No. 445, de fecha 7 de agosto de 1967, por medio del cual se concedió el beneficio de la jubilación y se asignó una pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Angélica E. Infante T.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital, de la República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 573, que otorga exequátur de Abogado a los Doctores Plinio Montes de Oca Vilomar, Juan Alejandro Tolentino Suriel, Paris Canuto Goico Jacobo y Manuel Enorio Rivas Estévez.

G. O. No. 8790, del 24 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 573

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur a los Doctores Plinio Montes de Oca Vilomar, Juan Alejandro Tolentino Suriel, Paris

Canuto Goico Jacobo y Manuel Enerio Rivas Estévez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 574, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Abraham López Peña Franklin Rafael Cruz Salcedo, Boris Carlos Goico Jacobo y Ramón Romero Feliciano.

G. O. No. 8780, del 24 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 574

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur a los Doctores Abraham López Peña, Franklin Rafael Cruz Salcedo, Boris Carlos Goico Jacobo y Ramón Romero Feliciano, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.